



SECRETARIA:

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por VENI MARY LOPEZ SIMANCA contra COLFONDOS S.A Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho para revisión.

Barranquilla, marzo 4 de 2021.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZAGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo cuatro (4) de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

1º). La parte actora a través de su apoderado demanda a COLFONDOS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, mas, sin embargo, solo pide condena para COLFONDOS S.A. Debe aclarar.

2º). No es cierto como lo afirma que aporta copia de la cedula de ciudadanía de GIAN CARLOS OLIVO LOPEZ. Por tanto, si tiene dicho documento en su poder, debe anexarlo (Art. 14-3 Ley 712 de 2001).

3º). Debe aportar los certificados de existencia y representación legal de las demandadas (Art 12-2 Ley 72 de 2001).

4º). Debe aportar los certificados de existencia y representación legal de las demandadas (Art. 14-4 Ley 712 de 2001).

5º). No aparece dentro de la demanda poder para actuar.

6º). Omite enviar copia de la demanda y sus anexos a los demandados, conforme lo exige el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del CPLSS, manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsane lo anotado en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.

Palacio de Justicia, Cr 44 Cll 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005-extensión 2027. Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA²

Palacio de Justicia, Cr 44 Cl 38 esquina, Piso 4, Antiguo Edificio Telecom
Telefax: (5) 3885005-extensión 2027. Correo: lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4